



## RSI-MTPS-0083-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha siete de junio del presente año, interpuesta por el señor Gerardo Ar<sup>n</sup>oldo Torres; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "Registro de los sindicatos activos y legalmente constituidos en el MTPS".

Habiéndos cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Informació Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que l Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el dere ho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autor dades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".
- Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicito de requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido de rindio.





UNIDAD DI

informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento bajo referencia: # MTPS-2016-0083. En relación a la información solicitada esta es de carácter público por lo que se anexa cuadro en los que se detallan la totalidad de Sindicatos, tanto públicos como privados".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; siendo la información proporcionada por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, lo cual se anexa en documento digital adjunto a la presente resolución al correo señalado en la solicitud: xxxxxxxx@gmail.com; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.